



Transparencia, seguridad y futuro para todos
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL

2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



REGLAMENTO INTERNO DE CATASTRO



CATASTRO

2025-2027

INDICE

- ✚ INTRODUCCIÓN
- ✚ OBJETIVO
- ✚ DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y DEFINICIONES
- ✚ ACTIVIDAD CATASTRAL
- ✚ DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN
- ✚ TITULA DE LA DEPENDENCIA
- ✚ ORGANIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL
- ✚ OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO Y FEDATARIOS
- ✚ VISITAS DE INSPECCIÓN
- ✚ DE LA SUPLENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS
- ✚ COORDINADOR DE CATASTRO
- ✚ SANCIONES

OBJETIVO

EL OBJETIVO PRINCIPAL DE UN REGLAMENTO INTERNO DE CATASTRO MUNICIPAL ES ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CATASTRO, ESTO INCLUYE LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL, CON FINES FISCALES URBANÍSTICOS Y DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, BUSCANDO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CATASTRO PARA QUE SEA UNA HERRAMIENTA EFICIENTE Y CONFIABLE AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS PROPIETARIOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y DEFINICIONES.

ARTÍCULO 1.

LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS GENERAL Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, TIENE POR OBJETO REGULAR LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 2.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. CONSTITUCIÓN FEDERAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- II. CONSTITUCIÓN LOCAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- III. LEY ORGÁNICA: LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;
- IV. LEY: LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- V. BANDO: BANDO MUNICIPAL DE IXTAPAN DEL ORO VIGENTE.
- VI. MUNICIPIO: MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO.
- VII. AYUNTAMIENTO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DEL ORO.
- VIII. CABILDO: INTEGRADO POR EL CUEPO ELICITO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DEL ORO.
- IX. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IXTAPAN DEL ORO.
- X. REGLAMENTO: EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- XI. COORDINADOR: RESPONSABLE DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO.
- XII. IGECEM: INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



seguridad y futuro para todos
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

XIII. **PADRÓN CATASTRAL:** ES EL INVENTARIO ANALÍTICO QUE CONTIENE LOS DATOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS INMUEBLES Y ESTÁ CONFORMADO POR EL CONJUNTO DE REGISTROS GEOGRÁFICOS, GRÁFICOS, ESTADÍSTICOS, ALFANUMÉRICOS Y ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES CATASTRALES.

XIV.

ACTIVIDAD CATASTRAL: SE REFIERE AL CONJUNTO DE ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN, CONTROL Y VALUACIÓN, QUE PERMITEN INTEGRAR, CONSERVAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO ANALÍTICO CON LAS CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS DE LOS INMUEBLES INSCRITOS EN LOS PADRONES CATASTRALES ESTATAL Y MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, REALIZADAS CON APEGO AL IGECEM, ESTE TÍTULO, SU REGLAMENTO, EL MANUAL CATASTRAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

XV.

CONTRIBUYENTE: LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SEA PROPIETARIA O POSEEDORA DEL SUELO Y LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ÉL, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SOBRE EL PREDIO TENGA UN TERCERO, O DE LA CONTROVERSIA DE LOS DERECHOS REALES DEL PREDIO.

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 3.

LA COORDINACION DE CATASTRO ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE ES PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO Y SU FUNCIONAMIENTO ESTÁ FUNDADO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIO Y EL BANDO MUNICIPAL, ADEMÁS DE LA NORMATIVIDAD ESPECIFICA QUE RIGE A LA ACTIVIDAD CATASTRAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.



seguridad y futuro para todos
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ARTÍCULO 4.

SU ACTIVIDAD SUSTANTIVA COMPRENDE LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, EL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REGLAMENTO DEL CÓDIGO, EN EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 5.

LA COORDINACIÓN DE CATASTRO CUENTA CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CON LOS CUALES PODRÁ ESTABLECER LA FORMA DE TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS A QUE SE SUJETARAN LOS PROCESOS CATASTRALES Y DETERMINAR LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO.

DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

ARTÍCULO 6.

CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LAS FUNCIONES EN MATERIA CATASTRAL, EL MUNICIPIO CUENTA CON UNA COORDINACIÓN QUE DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DEBIENDO ACREDITAR LA CERTIFICACIÓN REQUERIDA EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA OCUPAR DICHO CARGO.

2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7.

PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS LA COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL CUENTA CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA:



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIETARIOS Y FEDATARIOS.

ARTÍCULO 8.

LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO, DEBERÁN CUMPLIR ANTE LA COORDINACION DE CATASTRO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY, EN EL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EN EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO.

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN.

ARTÍCULO 9.

LA COORDINACION DE CATASTRO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, PODRÁ REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN QUE ESTIME CONVENIENTES PARA VERIFICAR LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O REPRESENTANTE LEGAL DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA ACTUALIZARLOS. TÍTULO QUINTO. DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESPECÍFICAS DE LOS SERVICIOS CATASTRALES.

ARTÍCULO 10.

LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL, ENVIARÁ AL IGECEM LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS REGISTROS GRÁFICO Y ALFANUMÉRICO, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS POSTERIORES AL MES DE QUE SE INFORME, A EFECTO DE REVISAR Y VALIDAR LA INFORMACIÓN PARA INTEGRAR Y ACTUALIZAR EL PADRÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO.

2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ARTÍCULO 11.

CUANDO EN LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE SE DETECTE QUE ES INSUFICIENTE O PRESENTE ALGUNA INCONGRUENCIA O INCONSISTENCIA, QUE IMPIDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, NO SE RECIBIRÁ EL TRÁMITE, INFORMÁNDOLE AL SOLICITANTE LOS MOTIVOS CORRESPONDIENTES, UNA VEZ RECIBIDO EL TRÁMITE, Y FUESEN DETECTADAS ALGUNA OMISIÓN O INCONSISTENCIA, SE EMITIRÁ UN COMUNICADO OFICIAL EN UN PLAZO NO MAYOR A SIETE DÍAS NATURALES, EXPONIENDO LAS RAZONES POR LAS CUALES NO ES POSIBLE EMITIR EL DOCUMENTO, O EN SU CASO REALIZAR EL SERVICIO SOLICITADO.

ARTÍCULO 12.

LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL, A COSTA DEL INTERESADO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO EN LA QUE ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO O LEGÍTIMO, O EN EL FORMATO ESTABLECIDO, PODRÁ EXPEDIR CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS O EN EL PADRÓN CATASTRAL, EN LA MATERIA DE SU COMPETENCIA.

- I. ORIENTAR AL USUARIO DEL SERVICIO CATASTRAL, PROPORCIONÁNDOLE LA INFORMACIÓN ADECUADA.
- II. REGISTRAR A LOS USUARIOS ATENDIDOS EN EL FORMATO "CONTROL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO".
- III. VERIFICAR QUE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITA DA PARA PROCEDER A INTEGRAR EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE DEL PRODUCTO O SERVICIO CATASTRAL SOLICITADO.
- IV. SE ELABORARÁ LA ORDEN DE PAGO POR EL COSTO DE LO SOLICITADO CONFORME A LA TARIFA VIGENTE, ASIGNÁNDOLE UN NÚMERO DE FOLIO AL TRÁMITE.
- V. SE ENVIARÁ CADA EXPEDIENTE COMPLETO AL ÁREA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL TRÁMITE SOLICITADO.
- VI. SE TENDRÁ QUE PROGRAMAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES CONFORME A LAS AGENDAS DISPONIBLES DE LAS ÁREAS OPERATIVAS RESPONSABLES.
- VII. ENTREGAR AL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO, LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMITIDOS.



vida, seguridad y futuro para todos
GOBIERNO MUNICIPAL
2025 - 2027

IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 13.

LAS AUSENCIAS DEL TITULAR DEL CATASTRO Y SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL ÁREA PODRÁN SER TEMPORALES O DEFINITIVAS; EN TODO CASO DEBERÁN SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS CONFORME A DERECHO.

ARTÍCULO 14.

LAS AUSENCIAS TEMPORALES SERÁN CUBIERTAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DETERMINE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

DEL COORDINADOR DE CATASTRO

ARTÍCULO 15.

LA COORDINACION A TRAVÉS DE SU TITULAR TENDRÁ ADEMÁS DE LAS PREVISTAS POR EL ARTICULO 171 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FORMULAR PROYECTOS DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL, PROPONER Y ACTUALIZAR VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.
- II. RECIBIR LAS MANIFESTACIONES CATASTRALES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES.
- III. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSOLIDACIÓN, CONSERVACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CATASTRO.
- IV. DIFUNDIR LAS TABLAS DE VALOR APROBADAS POR LA LEGISLATURA.

2025 - 2027

"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- V. V. APLICAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN APROBADAS POR LA LEGISLATURA, EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE LOS INMUEBLES.
- VI. VI. OBTENER DE LAS AUTORIDADES O INSTITUCIONES DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LOS DOCUMENTOS, DATOS O INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO; LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS NORMAS APLICABLES.

SANCIONES.

ARTÍCULO 16.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO, DARÁ LUGAR A LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.